



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
(Principado de Asturias)

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- Que extiende el Secretario de conformidad con el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para acreditar que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad de no hallarse aprobada el acta a los términos que resulten de la misma y para constancia en el expediente de su razón.

“Cuatro.-4.-Contratación.-Expediente 1054/2024. Contrato de servicio de catering de la Escuela de Educación Infantil “El Turullón” y del Centro Rural de Apoyo Diurno de Tol.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que resumidamente se desprende:

1.-En memoria justificativa suscrita por el alcalde consta la necesidad de contratar la prestación del servicio de catering como servicio complementario y adicional a los que se prestan tanto en la Escuela de Educación Infantil “El Turullón” como en el Centro Rural de Apoyo Diurno de Tol, contando ambos servicios tanto educativo como asistencial con los correspondientes convenios. En informe independiente se constata que este Ayuntamiento carece de medios propios para la prestación de este servicio (cocina industrial, personal de cocina y servicio, vehículo isotermo etc), razón por la cual es precisa su contratación.

2.-Se han definido y cuantificado dos lotes: Lote 1: Prestación del servicio de catering de la Escuela de Educación Infantil “El Turullón”, que tendría una duración de un año prorrogable por otro más, con un valor estimado de 55.000 euros y Lote 2: Prestación del servicio de catering para el Centro Rural de Apoyo Diurno de Tol, también con un año de duración prorrogable por otro más, con un valor estimado de 33.264 euros.

3.-Se han practicado las correspondientes retenciones de crédito adecuado y suficiente para las cantidades anteriores incrementadas con el IVA aplicable y se ha emitido informe por el Secretario.

4.-Se han confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorporan al expediente.

CONSIDERANDO

Primero.- Conforme al artículo 116, de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la celebración de contratos requerirá la formación y tramitación del correspondiente expediente.

Segundo.- Se ha emitido informe del Secretario de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la LCSP y Disposición Adicional 8ª, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).





AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
(Principado de Asturias)

Tercero.- La competencia de contratación corresponde al Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª.1. y artículo 21.1. de la LRBRL y por delegación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local POR UNANIMIDAD de todos sus integrantes, adoptó el siguiente **A C U E R D O**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicios de catering (CPV 55521100/55321000), expresados en los antecedentes, con un **presupuesto base de licitación dividido en lo lotes que se cifran en: Lote 1 60.500 €uros con IVA y Lote 2 36.590,40 €uros IVA incluido.**

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a las partidas consignadas en los respectivos documentos de retención de crédito.

CUARTO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación abierto y simplificado mediante publicación en el perfil del contratante.”

